CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 004 DE 2025

OBJETO:	"COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA IMPLEMETACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) EN LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA".
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA
NIT:	890.000.671-1
CONTRATISTA:	CROMA MEDICAL IPS S.A.S.
NIT:	901.470.470-2
REPRESENTANTE:	SULAY GUTIERREZ MOLINA
CC:	49.775.119 DE VALLEDUPAR
VALOR:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 59.500.000 M/CTE), INCLUIDO IVA Y DEMAS GASTOS INDIRECTOS.
PLAZO DE EJECUCION:	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E- DE CIRCASIA** con NIT 890.000.671-, representado legalmente por **YULY STHEPHANY LLANO HENAO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.901.607, actuando en calidad de Gerente conforme al Decreto de Nombramiento No. 118 del 08 de Noviembre de 2024, y Acta de Posesión No. 0056 del 12 de Noviembre de 2024 expedido por el Municipio de Circasia, Quindío, quien para los efectos legales del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y de otra parte, **SULAY GUTIERREZ MOLINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.775.119 expedida en Valledupar, en calidad de representante legal de **CROMA MEDICAL IPS S.A.S.** con NIT. 901.470.470-2, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, atendiendo las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la contratación estatal tiene como objetivo fundamental lograr que el beneficio social se traduzca en bienestar de la comunidad y la eficiente prestación de los servicios públicos; **2)** Que en cumplimiento de lo establecido en las normas que regulan el régimen legal especial de las Empresas Sociales del Estado, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al presente contrato; **3)** Que conforme con lo establecido en la Resolución 1440 de 2024, que modifico la Resolución 5185 de 2013 emitidas por el Ministerio de Salud, la E.S.E Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Circasia Quindío inició el proceso de **CONVOCATORIO PUBLICA No. 02 DE 2025. 4)** Que el proyecto de términos de referencia fue publicado en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por el término establecido en el cronograma del proceso de selección, **5)** Que dentro de ese término se presentaron observaciones al proyecto de términos de referencia en mención las cuales fueron respondidas en debida forma; **6)** Que los estudios previos, el proyecto de términos de referencia, el aviso de convocatoria, el acto administrativo de apertura del proceso y los términos de referencia definitivos fueron publicados en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en los términos establecidos en el cronograma de actividades del proceso de selección; **7)** Que mediante la Resolución No. 044 del 09 de Abril de 2025**,** se ordenó la apertura del proceso; **8)** Que se presentó dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, cuatro (04) propuestas tal y como se vislumbra en la plataforma del SECOP II; **9)** Que el comité asesor se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, económico, financiero, experiencia y capacidad, así como la calificación de las ofertas de acuerdo a los factores establecidos en los términos de referencia definitivos, quien verificó de manera objetiva si las propuestas presentada cumplía o no con los requisitos exigidos; **10)** Que se publicó en el **SECOP II durante el término de seis (06) días hábiles** el informe de evaluación y verificación de requisitos y documentos habilitantes y calificables a fin de que se presentaran observaciones o subsanaciones al mismo; **11)** Que una vez verificados todos los requisitos, el comité

evaluador designado para evaluar las ofertas, realizó la ponderación del puntaje, obteniendo un orden de elegibilidad, y que, por lo tanto, recomendó al ordenador del gasto, Adjudicar el proceso de selección **CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02 DE 2025,** cuyo objeto es**: "COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA IMPLEMETACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) EN LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA"**, a la empresa **CROMA MEDICAL IPS S.A.S.** identificada con **NIT. 901.470.470-2**, representada legalmente por la señora **SULAY GUTIERREZ MOLINA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.775.119 expedida en Valledupar, por un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 59.500.000 M/CTE), INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos, discriminados a que haya lugar. **17)** Que el día 23 de Mayo de 2025, se llevó a cabo audiencia pública de adjudicación, en la cual fue adjudicado el respectivo contrato, y se emitió la Resolución No. 060 del 23 de Mayo de 2025, fue adjudicado el Contrato de compraventa objeto del proceso de selección**,** razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO: "COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA IMPLEMETACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) EN LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA",** de acuerdo con los requisitos y especificaciones de los términos de referencia definitivos, así como de la propuesta presentada por el contratista, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato y a los que se obliga a dar cumplimiento íntegro. **PARÁGRAFO – LUGAR DE ENTREGA:** El Proveedor deberá entregar a la E.S.E Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Circasia, los equipos objeto de la Compra, en el lugar determinado por el supervisor. **SEGUNDA - VALOR:** El valor del contrato será por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 59.500.000 M/CTE), INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos, discriminados a que haya lugar. El valor contrato se pagará de acuerdo a la oferta presentada por el proveedor de acuerdo a la siguiente tabla y con las siguientes especificaciones técnicas y cantidades:

ITEM	EQUIPO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	VALO UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	TENSIOMETRO ADULTO	• Rango de medición de 0 a 300 mm/hg • Precisión mínimo de +-3 mm/hg • Brazalete 2 vias adulto y pediátrico • Libre de latex y mercurio • Resistente a impactosPortátil	14	$ 314.792	$ 4.407.089
2	EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL	• Fuente de alimentación por baterías • Oftalmoscopio: - iluminador de lámpara led - Combinaciones de abertura y filtros - Rango de dioptrias de -20 a 20, Con 5 tamaños del punto de apertura - Portátil • Otoscopio: - dioptrias de mínimo 8.8 - longitud focal de mínimo 96 mm - iluminador led	14	$ 1.246.944	$ 17.457.215
3	FONENDOSCOPIO 2 SERVICIOS	Uso adulto pediátrico • Pieza torácica de doble cabezal, con anillo anti frio • Campana doble para alta y baja frecuencia en acero inoxidable y olivas en material blando • Auricular con diámetro ancho y aleación de aluminio anodizado Libre de latex	14	$ 284.020	$ 3.976.282
	DOPLER FETAL	• Portátil • Pantalla lcd • Transductor obstétrico mínimo de 2mhz con cable mínimo de 2.5m		$ 447.294	$ 894.588

4		• Batería recargable • Incluye adaptador cargador • Potencia de salida mínimo de 1w • Frecuencia de muestreo de audio mínimo de 4khz • Resolución de 1 lpm • Exactitud +/- 3 lpm • Rango de FHR 5/210 lpm • Cumple con las normas: IEC 60601-1:2005, EN 60601-1:2006, IEC 60601-1-2:2007, EN 60601-1-2:2007, IEC/EN 61266, IEC/EN 60601-2-37 Apagado automático	2		
5	ESTADIOMETRO	• Alcance de medición: 20 – 205 cm, • Placa de base grande y estable • División: 1 mm • Transportable • Debe cumplir con La resolución 2465 de 2016 • Material no deformable Que incluya maletín de transporte	14	$ 513.288	$ 7.186.028
6	PULSOXIMETRO DE DEDO-ADULTO /PEDIATRICO	• Funcionamiento con batería AAA • Pantalla a color • Indicación grafica de pulso • Debe tener registro Invima vigente • Monitoreo de frecuencia cardiaca y saturación de oxígeno • Apagado automático • Indicador de curva de pulso • monitoreo de saturación de oxígeno de 21% a 100% • alarma audible. NOTA: Se requiere que el pulsioxímetro sea funcional tanto para adulto como pediátrico.	14	$ 110.020	$ 1.540.285
7	BASCULA DIGITAL TIPO ADULTO	• Capacidad de 200kg o mayor • Tecnología digital • Resolución máxima de 100g • Fuente de alimentación de baterías recargables • Plataforma en material no oxidable • Lecturas en kg y lb • Grado medico	14	$ 1.164.377	$ 16.301.274
8	INFANTOMETRO	• Precisión de 1 mm • Capacidad mínimo de 2mhz y mínimo de 100 cms • Material de fabricación: Resistente, liviano y no deformable. • Sistema rodante, no inestable • Cinta métrica ubicada a un lado y no en la mitad del equipo • espaldar de 90 grados	14	$ 552.660	$ 7.737.239

		• con una base de 25 cm de ancho y pieza móvil rodante. • Fabricado en materiales no deformables susceptibles a dilatación Debe cumplir con la resolución 2465 de 2016			

TERCERA - FORMA DE PAGO: La E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, pagará el valor del contrato, así: un (1) único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor, una vez entregados los equipos biomédicos, objeto de la compra, Para el pago se requerirá de la presentación de la factura correspondiente, y previa certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato y presentación por parte del contratista de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar. El contratista asumirá los impuestos y demás gastos directos e indirectos del contrato que se suscriba. Esto es descuento por estampillas proanciano, procultura y tasa prodeporte y recreación, además retención en compras según la tabla de retención, retención de IVA según la tabla de retención. (importante señalar por lo menos los impuestos y estampillas locales). **Nota 1:** La E.S.E Hospital pagará al contratista el valor del bien prestado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación de la respectiva factura de venta, recibida a satisfacción, por parte del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato, con los respectivos soportes y anexos. **Nota 2:** Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Entregar a la E.S.E HOSPITAL los equipos biomédicos ofertados de acuerdo a las características exigidas por la entidad, estas deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del distribuidor autorizado. **2.** Realizar la entrega de los dispositivos médicos incluyendo la instalación si se requiere y la capacitación de uso, así como la capacitación de limpieza y desinfección de los mismos. **3**. Entregar los equipos biomédicos, dentro del plazo establecido, con el registro Invima que identifique la cobertura del modelo y la marca, declaración de importación donde se identifique el número de serie del equipo entregado y copia de la factura, estos documentos deberán ser entregados de manera física y con la información requerida previamente resaltada. **4.** Entregar las fichas técnicas de la dotación y el equipamiento, el manual de uso y recomendaciones de los equipos. **5.** Reemplazar los bienes dentro de los veinte (20) días hábiles, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso, por el término de la garantía, que no podrá ser inferior a un (1) año, respecto al equipo adquirido. **6.** Dar respuesta a las solicitudes de garantía presentadas por el contratante, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación por el término de la garantía. **7**. Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo y actividades metrológicas de los equipos biomédicos de conformidad con lo establecido por el fabricante en la ficha técnica. **B) OBLIGACIONES DE LA E.S.E: 1.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **2.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control. **3.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a la calidad de los bienes contratados, así como el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **4.** Expedir el registro presupuestal. **5**. Aprobar las garantías exigidas por la Entidad Hospitalaria. **QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-0152 del 26 de Mayo de 2025, correspondiente al rubro 2.4.5.01.04.008.01 concepto: APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS.**SEXTA - GARANTÍA ÚNICA:** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del HOSPITAL Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y a satisfacción del mismo, Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dicha garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total contrato y con una vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad y correcto funcionamiento de los equipos biomédicos:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. **NOTA 1.** El contratista se obliga a

aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso contractual resultante, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía. **NOTA 2.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **SÉPTIMA - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** El contratista repondrá el monto de la garantía única cada vez que a causa de las sanciones que se impongan de cualquier otro hecho, ésta disminuyere o agotare. **OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** La E.S.E, podrá declarar la terminación, modificación e interpretación unilateral de este contrato, por las causales expresamente establecidas en el estatuto de contratación estatal. **NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de Veinte (20) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio Término en el cual el CONTRATISTA deberá entregar a entera satisfacción los equipos biomédicos del objeto del contrato. **DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Con posterioridad a la legalización del contrato se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993 ni en la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Coordinadora P y M Calidad de la E.S.E o Quién haga sus veces, o quién designe la Gerente de la E.S.E, quién ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la E.S.E, este podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la E.S.E, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la E.S.E lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la E.S.E cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la E.S.E podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **DÉCIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige para todos los efectos, además de sus estipulaciones, por las normas civiles, comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás decretos reglamentarios. **DÉCIMA QUINTA - ENTREGA DE DOCUMENTOS:** Los documentos exigidos para el perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente contrato deben ser cargados en la plataforma SECOP II. **DECIMA SEXTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total del contrato por parte del contratista, éste pagará a la E.S.E, el 10% del valor total del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto**:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal**. DÉCIMA SEPTIMA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento A la E.S.E para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del uno por ciento (1%) del valor del programa de seguros de la E.S.E por cada día de mora, sin que estas sobrepasen el (10%) del valor total del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacérsele o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se

dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, el presente contrato no podrá cederse por este, sin previa autorización escrita de la E.S.E, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1.993. El contratista necesitará aprobación escrita y previa de la E.S.E para subcontratar. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra la E.S.E**. DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN**. La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo de ejecución. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo entre las partes, la E.S.E podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. (Cuando aplique.) **VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan el domicilio contractual en la E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA - RIESGOS PREVISIBLES.** En el presente contrato se entienden incluidos la totalidad de los riesgos previsibles contenidos en el pliego de condiciones y aceptados por el Contratista: En caso de que durante el cumplimiento del objeto del contrato aparezcan otros riesgos que no fueron contemplados en el anterior análisis, estos deberán correr por cuenta del Contratista y deberán estar incluidos en los imprevistos del contrato sin que se pueda alegar desequilibrio económico por parte del Contratista. **VIGÉSIMA SEGUNDA - VEEDURÍA CIUDADANA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2.007. **VIGÉSIMA TERCERA - COSTOS Y GASTOS:** Correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de la garantía única, el pago de todos los demás costos y tributos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes o autorización de su descuento cuando a ello haya lugar. **VIGÉSIMA CUARTA - DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las partes mediante el presente documento se comprometen a dar estricto cumplimiento a los deberes y derechos contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1.993 y los estipulados en los pliegos de condiciones y en el contrato. **VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEXTA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones las partes indican como domicilio el siguiente: La E.S.E Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Circasia Quindío, en la Dirección: calle 10 #12 – 57 Circasia Quindío y el CONTRATISTA en la CR 45 A 103 44 P 1 Bogotá D.C.

Aprobaciones y firmas electrónicas a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II):

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente:* **Conceptos:** C-366-2020 C-688-2020 / C-295-2020 / C-017-2020.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

- **Aprobó:** YULY STHEPANY LLANO HENAO – Gerente de la E.S.E HSVP – Representante Legal.
- **Aprobó**: CROMA MEDICAL IPS S.A.S – SULAY GUTIERREZ MOLINA Contratista.

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ ELABORÓ	Juliana Pamela Soto Rincon - Abogada Contratista.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la E.S.E.		